RESOLUCIÓN No. 015 DE 2025

Por la cual se nombra Supervisor a un contrato de servicios y se delegan funciones

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO NEL JIMENEZ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 715 de 2001, decreto 4791, manual de contratación, y

CONSIDERANDO:

Que La Institución Educativa Pedro Nel Jiménez de Panamá Arauca- Arauquita, celebró contrato de servicios Nº 007 del 04 de septiembre de 2026, con FUNDACION PARA EDUCACION Y SALUD "FUNDAEDSA" R/L INGRID MIREYA EREGUA cuyo objeto es: ***"FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO NEL JIMENEZ DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA".***

Que se hace necesario designar a un (1) funcionario, para que ejerza La Supervisión del contrato de Servicios, con base en lo establecido en la ley 80 del 93.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Supervisor del contrato de servicios No. 009 de fecha 01 de septiembre de 2025, a **ESPERANZA CHINCHILLA CORREDOR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 60374254, Docente de la Institución Educativa Pedro Nel Jiménez de Panamá de Arauca – Arauquita para que ejerza las funciones de Supervisor del citado contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: El supervisor se compromete a entregar copia del informe final y acta de liquidación.

ARTÍCULO TERCERO: La Supervisión debe hacer cumplir los requisitos exigidos en La Ley 80 de 1993 y la reglamentación establecida de acuerdo al manual de contratación de La INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO NEL JIMENEZ del municipio de Arauquita.

PARAGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión le acarrea las sanciones respectivas determinadas en La Ley por acciones u omisiones en perjuicio de La Unidad Educativa.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutado plenamente el contrato de compraventa, el Supervisor, procederá a expedir la certificación de cumplimiento de acuerdo a lo previsto en el Artículo VI (Art. 60 y 61 de La Ley 80/93).

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Panamá de Arauca - Arauquita, el cuatro (04) días del mes de septiembre de 2026.

RAQUEL PEREZ GOMEZ
Rectora

Elaboro: M. Andrea Pérez S.